

Personas con discapacidad intelectual en la justicia penal

Guía para operadores de justicia



Personas con discapacidad intelectual en la justicia penal

Guía para operadores de justicia

Ezequiel N. Mercurio • Lucila Bernardini • Diana Sheinbaum Lerner

documenta



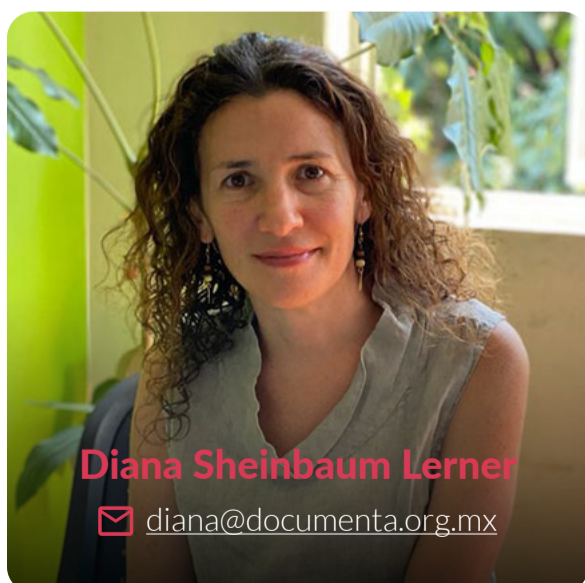
Centro Interdisciplinario de
Investigaciones Forenses



Médico especialista en psiquiatría y medicina legal. Magister en Criminología y Ciencias Forenses. Jefe del Departamento de Psiquiatría del Cuerpo de Peritos de la Defensoría General de la Nación (Argentina). Docente de grado y postgrado (UBA, UCES, IUPFA, UNQUI). Es docente invitado en diferentes universidades extranjeras. Es autor y coautor de libros y artículos en el área de la psicopatología forense y la criminología. Es secretario del Centro Interdisciplinario de Investigaciones Forenses de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires



Funcionaria de la Defensoría General de la Nación de la República Argentina. Abogada (UCA) Magister en Derechos Fundamentales (Universidad Carlos III, España). Docente de la asignatura "Seminario de control de convencionalidad y derecho" en la UM. Investigadora del Instituto de Investigación y Estudios en Cultura de Derechos Humanos de México. Autora y coautora de artículos relacionados con la temática de los derechos de las personas con discapacidad.



Documenta, Análisis y acción para la justicia social A.C. Coordinadora del Programa Discapacidad y Justicia de Documenta que trabaja por un sistema de justicia penal incluyente que respete los derechos de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual, específicamente reconociendo su capacidad jurídica y promoviendo su acceso a la justicia en igualdad de condiciones que los demás. Autora de distintos artículos en revistas nacionales e internacionales y ha participado como ponente en seminarios y cursos de capacitación en los temas de derechos humanos, discapacidad y acceso a la justicia. Coautora del libro: Hacia un sistema de justicia penal incluyente. Proceso penal y discapacidad psicosocial y editora de la compilación: Inimputabilidad y medidas de seguridad: reflexiones desde América Latina en torno a los derechos de las personas con discapacidad.

Como citar el documento

Mercurio, E.; Bernardini, L. ; Sheinbaum Lerner, D. (2023). Personas con discapacidad en la justicia penal. Guía para operadores de justicia. Documenta y Centro Interdisciplinario de Investigaciones Forenses.

Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS)

Teléfono: (54-11) 5300-4000 internos 78348 / 78550

Exclusivo para urgencias policiales/judiciales: (011) 3364-1705 (SOLO mensajes por Whatsapp).

Correo electrónico: adajus@jus.gov.ar

Dirección: Defensa 119 (6° piso). Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tabla de contenidos

Glosario	Pág 4
Palabras preliminares a cargo del Prof. Dr. Daniel H. Silva	Pág 5
Palabras preliminares a cargo de Inés de Araoz Sánchez-Dopico	Pág 6
Palabras preliminares a cargo de los autores	Pág 7
Introducción	Pág8
¿Cuántas personas con discapacidad intelectual se enfrentan al sistema de justicia penal?	Pág 10
Proceso penal y personas con discapacidad intelectual: ventanas de oportunidad para derribar barreras	Pág 13
Proceso penal	Pág 14
1. La detención y valoración por los profesionales médicos de policía	Pág 15
2. Primer contacto con la defensa	Pág 18
3. Juicio	Pág 26
4. Ejecución de la pena	Pág 29
Anexo I	Pág 31
Anexo II	Pág 32
Anexo III	Pág 34
A modo de conclusión	Pág 36
Bibliografía	Pág 37

Accesibilidad: Es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones. Sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y los servicios, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades. En el caso de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial el acceso a la información y las comunicaciones es de suma importancia porque permite que conozcan las garantías judiciales que les asisten, los servicios judiciales disponibles y les permite tomar decisiones informadas.

Ajustes razonables: Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que el Estado está obligado a efectuar para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos y libertades fundamentales, salvo cuando éstos impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso individual. Con la introducción de ajustes razonables se pretende hacer justicia individual en el sentido de garantizar la no discriminación y la igualdad, teniendo en cuenta la dignidad, la autonomía y las elecciones de la persona.

Ajustes de procedimiento: Son las modificaciones y adaptaciones a los procedimientos judiciales para asegurar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad con los demás, y facilitar el desempeño de las personas con discapacidad como participantes directos e indirectos de todos los procedimientos judiciales –incluida la etapa de investigación y otras etapas preliminares–. Estos ajustes deberán ser adecuados a la edad.

Es importante destacar que los ajustes de procedimiento a diferencia de los ajustes razonables no están sujetos al criterio de proporcionalidad.

Apoyo en la toma de decisiones: Son los arreglos oficiales y oficiosos de distintos tipos e intensidades que las personas con discapacidad pueden solicitar en el ejercicio de su capacidad jurídica para poder tomar sus propias decisiones y hacer valer su voluntad. A diferencia de los ajustes de procedimiento que son medidas para garantizar la participación de las personas con discapacidad en el acceso a la justicia, el apoyo en la toma de decisiones se extiende a todos los ámbitos de la vida de un individuo.

Capacidad jurídica: Comprende dos aspectos, el primero, es ser reconocido como titular de derechos y obligaciones ante la ley. Ello puede incluir, por ejemplo, el hecho de tener una partida de nacimiento, de poder buscar asistencia médica, de estar inscrito en el registro electoral o de poder solicitar un pasaporte. La segunda es la legitimación para actuar con respecto a esos derechos y el reconocimiento de esas acciones por la ley. Este es el componente que frecuentemente se niega o limita en el caso de las personas con discapacidad. Por ejemplo, las leyes pueden permitir que las personas con discapacidad posean bienes, pero no siempre respetan su capacidad para comprarlos o venderlos por cuenta propia.

Capacidad mental: Se refiere a la aptitud de una persona para adoptar decisiones, que naturalmente varía de una persona a otra y puede ser diferente para una persona determinada en función de muchos factores, entre ellos factores ambientales y sociales.

Coficiente intelectual Es una medida utilizada para evaluar la inteligencia de una persona. La inteligencia engloba diferentes capacidades como el aprendizaje, el razonamiento, la resolución de problemas, el pensamiento abstracto y el aprendizaje a través de la experiencia.

Discapacidad: Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Discapacidad intelectual: se refiere a una condición de vida que impacta en el funcionamiento intelectual y la conducta adaptativa y que repercute en las habilidades sociales y prácticas del día a día.

Discriminación por motivos de discapacidad: Cualquier distinción, exclusión por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Tengo el enorme placer de presentar la presente obra cuyos autores además de compartir el interés por los problemas relativos a las personas con Discapacidad en contextos de restricción de la libertad y a la reinserción en el tejido social mediante un abordaje humanitario.

Se trata la obra del minucioso trabajo sobre “Las buenas prácticas en Discapacidad Intelectual” analizada desde diferentes lecturas y posturas teóricas formando de esta manera una visión enriquecedora del tema.

La presente guía ha sido desarrollada a partir del trabajo cotidiano de los autores en el ámbito de la justicia penal, particularmente desde la defensa pública y de la sociedad civil.

La guía en presentación será sin duda alguna un instrumento de consulta a diario que nos permitirá analizar la realidad de la discapacidad en términos concretos fundados en las circunstancias que forman parte de la realidad de miles de personas.

Para que las personas con discapacidad puedan vivir con el mayor grado de independencia posible y puedan participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones se hace imprescindible contar con los medios que aseguren su accesibilidad en el contexto social, que puedan desarrollar los nexos de comunicabilidad mediante los cuales podrán expresar su voluntad. Sin esta posibilidad de acceso las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades.

En el ámbito de la justicia, la accesibilidad a la información y las comunicaciones es de suma importancia para las personas con discapacidad intelectual y psicosocial porque permite que conozcan las garantías judiciales que les asisten, los servicios judiciales disponibles y les permite tomar decisiones informadas. El Estado está obligado a garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos y libertades fundamentales.

Con la introducción de ajustes razonables se pretende garantizar la no discriminación y la igualdad, teniendo en cuenta valores como la dignidad, la autonomía y las elecciones de la persona.

No ha de dudar el Estado al tiempo de establecer las modificaciones y adaptaciones a los procedimientos judiciales para asegurar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad con los demás, y facilitar el desempeño de las personas con discapacidad como participantes directos e indirectos de todos los

procedimientos judiciales, incluida la etapa de investigación y otras etapas preliminares, ejercicio de su capacidad jurídica para poder tomar sus propias decisiones y hacer valer su voluntad y sus preferencias.

Los ajustes de procedimiento se complementan con el apoyo en la toma de decisiones que se extiende a todos los ámbitos de la vida del individuo. Los autores irán desarrollando a lo largo de la guía las características y notas esenciales tanto de los ajustes de procedimiento como los que surjan del sistema de apoyo.

Siguiendo el recorrido descrito, encuentra un terreno fértil para desarrollar la concepción de capacidad jurídica la cual comprende dos aspectos, siendo el primero, el reconocimiento de la persona humana como titular de derechos y obligaciones ante la ley. El segundo aspecto es la legitimación para actuar con respecto a esos derechos y el reconocimiento de esas acciones por la ley. Este es el componente que frecuentemente se niega o limita en el caso de las personas con discapacidad.

En este derrotero, los autores analizan aspectos funcionales a la aptitud de una persona para adoptar decisiones, la capacidad “mental” que naturalmente varía de una persona a otra y puede ser diferente para una persona determinada en función de muchos factores, entre ellos factores ambientales y sociales. Hacen los autores el análisis obligado de un “concepto-medida” utilizado para evaluar la inteligencia de una persona como lo es el Coeficiente Intelectual sin olvidar que la inteligencia engloba diferentes capacidades como el aprendizaje, el razonamiento, la resolución de problemas, el pensamiento abstracto y el aprendizaje a través de la experiencia.

Llegados a estas alturas abordan lo nuclear de la obra como lo es el análisis del concepto de Discapacidad, el cual evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La Discapacidad intelectual: es una condición de vida que impacta en el funcionamiento intelectual y la conducta adaptativa y que repercute en las habilidades sociales y prácticas del día a día.

Confiado en la calidad de la obra y en su utilidad práctica, felicito a los autores, deseándoles gran éxito.

¹Académico Titular de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. Director del Centro Interdisciplinario de Investigaciones Forenses

Tal y como establece el Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre el derecho de acceso a la justicia en virtud del artículo 13 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2017), “[e]l acceso a la justicia es un elemento central del estado de derecho. Es un derecho fundamental en sí mismo y un requisito esencial para la protección y promoción de todos los demás derechos humanos. El acceso a la justicia engloba el derecho a un juicio imparcial, que incluye un acceso a los tribunales en igualdad de condiciones y la igualdad ante estos, así como la posibilidad de obtener una reparación justa y oportuna en caso de violación de los derechos. Garantizar el acceso a la justicia es indispensable para un gobierno democrático y para el estado de derecho, así como para combatir la marginación social y económica.”

No son pocas las ocasiones en las que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias se encuentran en escenarios que se desarrollan en el ámbito de la justicia, y nuestra experiencia nos dice que en estas situaciones enfrentan gran cantidad de obstáculos que les impiden disfrutar de la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas (invisibilidad, desconocimiento sobre sus necesidades de apoyo, prejuicios y estereotipos, falta de formación de los operadores jurídicos, lenguaje complejo y técnico, falta de herramientas forenses adecuadas, etc.). Procesos judiciales que cotidianamente les convierten en víctimas de máxima indefensión. Y es en el ámbito de la justicia penal, cuando la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo es encausada, donde estas barreras adquieren una dimensión dramática.

De acuerdo con una reciente Sentencia del Tribunal Supremo español (STS 1712/2021, de 5 de mayo de 2021), “[l]a asistencia técnica de la persona investigada o acusada constituye un instrumento funcional esencial para garantizar el proceso justo y equitativo. Por lo que debe convenirse en la necesidad de que dicha asistencia resulte efectiva. Solo una asistencia letrada que responda a estándares aceptables de eficacia puede satisfacer las exigencias constitucionales y convencionales de justicia y equidad a las que debe responder nuestro modelo de justicia penal -vid. STEDH, caso Sakhnovski c. Rusia, de 2 de noviembre de 2010.”

Es por ello que, a falta de normativas penales que configuren un verdadero estatuto jurídico de la persona encausada con discapacidad, guías como la presente resultan imprescindibles

para los operadores jurídicos, en particular para los abogados defensores, ya que hacen explícitos elementos esenciales para la existencia de una defensa efectiva y una asistencia letrada con las debidas garantías adicionales por razón de discapacidad exigidas por el artículo 13 de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad.

Esta guía ofrece a las personas lectoras información breve y concisa sobre una de las principales barreras que experimentan las personas con discapacidad intelectual para una defensa letrada eficaz, como es la falta de detección de las necesidades de apoyo de la persona, ofreciendo a la vez una herramienta sencilla y fácil de utilizar que permitirá a los operadores jurídicos (y a la propia persona) disponer de elementos objetivos que justifiquen la solicitud de una valoración por parte de un especialista que, a su vez, permita establecer la necesidad de implementar ajustes durante el procedimiento.

Asimismo, esta guía ofrece consejos prácticos y de fácil implementación que permitirán prestar apoyos a la persona durante todas las fases del proceso permitiendo realizar avances hacia una justicia verdaderamente inclusiva.

Espero que disfruten de su lectura como yo lo he hecho.

²Coordinadora del Departamento Jurídico en Plena inclusión España. Plena inclusión

Palabras preliminares

La presente guía ha sido desarrollada a partir del trabajo cotidiano en el ámbito de la justicia penal, particularmente desde la defensa pública y de la sociedad civil. Nos movilizó observar los obstáculos con los que se enfrentan las personas con discapacidad intelectual cuando son acusadas de cometer un delito. En ese contexto y teniendo en cuenta diversas experiencias y programas que se vienen realizando en otros países, hace varios años comenzamos a pensar esta guía.

Todas las personas con discapacidad cuando se encuentran frente a la justicia, ya sea como víctimas, testigos e imputados presentan importantes desafíos. La falta de accesibilidad universal, las barreras arquitectónicas del entorno, el lenguaje complejo utilizado en los procesos judiciales, la escasa formación de los operadores de justicia sobre los derechos de personas con discapacidad, los prejuicios y estereotipos sobre las personas que viven con una discapacidad, se presentan como los obstáculos principales para garantizar el acceso a la justicia. En ese sentido, resaltamos la obligación de aumentar los esfuerzos para asegurar la plena y efectiva participación de todas las personas con discapacidad en su relación con la justicia.

En esta guía nos focalizamos específicamente en las personas con discapacidad intelectual acusadas de cometer un delito. Sin embargo, la mayoría de las propuestas que se realizan a lo largo de estas páginas pueden ser aplicadas tanto a víctimas, como a testigos.

Las personas con discapacidad intelectual sometidas a un proceso penal, son un colectivo fuertemente invisibilizado. A diferencia de las personas con discapacidad psicosocial, la mayoría de las personas con discapacidad intelectual que atraviesan la justicia penal no conocen su discapacidad, y la misma no es detectada oportunamente. Por lo tanto, identificar desde las primeras instancias del proceso penal que una persona puede tener una discapacidad intelectual se presenta como el primer desafío a resolver. Consideramos que identificar que una persona puede tener una discapacidad intelectual es el primer paso para garantizar el respeto de sus derechos en el proceso. Una identificación adecuada, temprana y oportuna permite implementar los apoyos y los ajustes en el procedimiento que la persona puede requerir con el objetivo de asegurar el acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

La guía recopila experiencias de buenas prácticas que se han

implementado a través de programas y proyectos y realiza diversas propuestas tanto para la identificación de barreras como para derribar las mismas. También desarrollamos un corto cuestionario de preguntas para que puedan ayudar a identificar ciertos indicadores que den cuenta de la necesidad de implementar ajustes y apoyos a lo largo del proceso judicial. La intención de estas preguntas no es establecer un diagnóstico formal, sino que cualquier operador y operadora judicial cuente con elementos que le permitan solicitar dichos ajustes.

Con el objetivo de elaborar un texto sencillo y práctico, hemos recurrido a ejemplos, casos y viñetas que permitan ilustrar las situaciones más frecuentes que encontramos en la práctica.

Como señalamos al comienzo, si bien esta iniciativa surge a partir del trabajo en el terreno con personas con discapacidad imputadas de un delito, la guía no representa necesariamente una mirada de las instituciones a las que las autoras y el autor pertenecen. Se trata de un desarrollo independiente, motivado por el interés de construir sociedades más equitativas y sistemas de justicia incluyentes que tengan en cuenta la discapacidad a partir de un enfoque de derechos humanos

Estamos convencidas que éste es sólo el primer paso de la presente guía e invitamos a que la misma pueda ser enriquecida y mejorada.

Diana, Ezequiel, Luli

Las cárceles están en gran medida pobladas por los sectores más desfavorecidos de la sociedad, personas con pocos recursos económicos y con bajo nivel de escolaridad (Stern, 2010). Sin embargo, en nuestro medio existe poca información y, menos aún, pautas de actuación enfocadas a atender las barreras específicas a las que se enfrentan las personas con discapacidad intelectual en conflicto con la ley penal.

En su informe sobre privación de la libertad, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señaló que si bien aproximadamente un 15% de la población mundial vive con una discapacidad, en algunos países alrededor del 50% de la población penitenciaria forman parte de este colectivo (Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2019: 1). De esto se deriva la importancia de entender la interacción entre la discapacidad y el sistema de justicia penal, más aún si se toma en consideración que la Argentina, como muchos otros países, ha ratificado tratados internacionales que obligan a todas las personas operadoras del ámbito de justicia ha implementar acciones específicas para respetar, proteger y promover los derechos humanos de las personas con discapacidad.

En este sentido, la Argentina fue pionera en crear en el año 2011 el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Este Programa tiene la competencia para intervenir en todos los fueros jurisdiccionales del país, trabajando con víctimas, testigos o imputados con distintos tipos de discapacidad.

Para cumplir con dichas obligaciones internacionales y con la urgente necesidad de visibilizar la prevalencia de la discapacidad en el ámbito penal y penitenciario, esta guía ofrece orientaciones sobre las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad intelectual (en adelante PCDI) en el ámbito de la justicia criminal y pautas útiles para la detección e implementación de apoyos y ajustes por parte del sistema. Todo ello con el objetivo de identificar lo más tempranamente posible en el proceso que se está ante una PCDI y poder garantizar el ejercicio efectivo de su defensa y su derecho al debido proceso. Esta guía se centra en las personas con discapacidad intelectual porque se trata de un grupo altamente invisibilizado en el

ámbito de la justicia penal. Las dificultades para identificar que se está frente a una PCDI acarrea consecuencias negativas tanto para la persona como para la justicia.

La discriminación, la exclusión social, la privación material y simbólica, la falta de acceso a apoyos basados en la comunidad se presentan como factores que aumentan el riesgo de encarcelamiento en personas con discapacidad intelectual. En esta línea, dentro de la prisión, la vulnerabilidad se acrecienta, con menor acceso a una salud y educación adecuada, y con una mayor exposición al riesgo de ser víctima de violencia.

El estado de invisibilidad en el que permanecen las PCDI dentro de la justicia criminal, explica en parte la vulnerabilidad en la que se encuentra este colectivo. Al no contar con información precisa y adecuada sobre su condición y las barreras a las que se enfrentan, no es posible brindar, por ejemplo, apoyos y realizar los ajustes que sean necesarios de acuerdo a cada caso durante las diferentes etapas del proceso. Tampoco es posible realizar intervenciones específicas en salud, educación y empleo durante la fase de ejecución de la pena.

En este contexto, el presente texto busca explorar la intersección entre discapacidad intelectual y sistema de justicia penal. En una primera parte se abordan los datos que existen sobre el número de PCDI en el sistema de justicia penal. El segundo apartado identifica distintos momentos dentro del proceso judicial en los cuales las personas defensoras podrían intervenir para asegurar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Es nuestro deseo que con la lectura de estas páginas las personas que trabajan como defensoras tomen conciencia sobre la importancia de identificar cuando están ante el caso de una persona con discapacidad intelectual para poner en marcha los apoyos y ajustes que permitan franquear las barreras que enfrentan en el acceso a la justicia y evitar la discriminación estructural que permea el sistema en el proceso.

Una identificación adecuada, temprana y oportuna permite implementar los apoyos y los ajustes en el procedimiento que la persona puede requerir con el objetivo de asegurar el acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

La guía recopila experiencias de buenas prácticas que se han implementado a través de programas y proyectos y realiza diversas propuestas tanto para la identificación de barreras como para derribar las mismas. También desarrollamos un corto cuestionario de preguntas para que puedan ayudar a identificar ciertos indicadores que den cuenta de la necesidad de implementar ajustes y apoyos a lo largo del proceso judicial. La intención de estas preguntas no es establecer un diagnóstico formal, sino que la persona a cargo de la defensa cuente con elementos que le permitan solicitar dichos ajustes. Si bien esta guía está orientada especialmente para defensoras y defensores, también puede ser útil para todas las personas que trabajan en la justicia.

Con el objetivo de elaborar un texto sencillo y práctico, hemos recurrido a ejemplos, casos y viñetas que permitan ilustrar las situaciones más frecuentes que encontramos en la práctica.

Como señalamos al comienzo, si bien esta iniciativa surge a partir del trabajo en el terreno con personas con discapacidad imputadas de un delito, la guía no representa necesariamente

una mirada de las instituciones a las que las autoras y el autor pertenecen. Se trata de un desarrollo independiente, motivado por el interés de construir sociedades más equitativas y sistemas de justicia incluyentes que tengan en cuenta la discapacidad a partir de un enfoque de derechos humanos

Estamos convencidas que éste es sólo el primer paso de la presente guía e invitamos a que la misma pueda ser enriquecida y mejorada.

¿Cuántas personas con discapacidad intelectual se enfrentan al sistema de justicia penal?

Argentina, como muchos otros países latinoamericanos, carece de estadísticas sobre la cantidad de personas con discapacidad intelectual que han atravesado por un proceso penal o que se encuentren en el ámbito penitenciario. Si se tiene en cuenta que el informe realizado en el año 2019 por la Dirección Nacional de Política Criminal sobre Ejecución de la Pena³ señala que el 5% de las personas privadas de libertad carece de estudios y que el 26% no finalizó la escuela primaria, es altamente probable que dentro de ese grupo se encuentre un porcentaje considerable de PCDI que no ha sido identificado.

Un estudio realizado en España por el Observatorio Estatal de la Discapacidad publicado en el 2018 reportó que dentro de las personas con discapacidad que se encuentran en prisión, la discapacidad intelectual y psicosocial son las más frecuentes. En el primer caso el porcentaje llega hasta un 53,83% (Observatorio estatal de la discapacidad, 2018, p. 49).

El problema de la invisibilización de las PCDI en el ámbito de la justicia criminal resulta común tanto en América Latina (Sheinbaum y Vera, 2016) como en países del continente europeo (Hellenbach, Karatzias & Brown, 2016; Fazel, Xenitidis, Powell 2008; Søndena, Rasmussen, Palmstierna & Nøttestad 2008). En tal sentido, un estudio realizado en el Reino Unido por el Criminal Justice Joint Inspection (2014) estimó que aproximadamente el 30% de las personas sometidas a la justicia criminal presentaban “trastornos del aprendizaje”. Sin embargo, dicho trabajo señala que no puede precisarse con exactitud la cantidad de PCDI dentro del sistema penal dado las falencias en su detección derivadas, en parte, de dificultades metodológicas, tales como la propia definición de discapacidad intelectual y los distintos parámetros que se toman en cuenta.



30% de las personas sometidas a la justicia criminal presentaban “trastornos del aprendizaje”

| Fuente: Criminal Justice Joint Inspection, Reino Unido (2014)

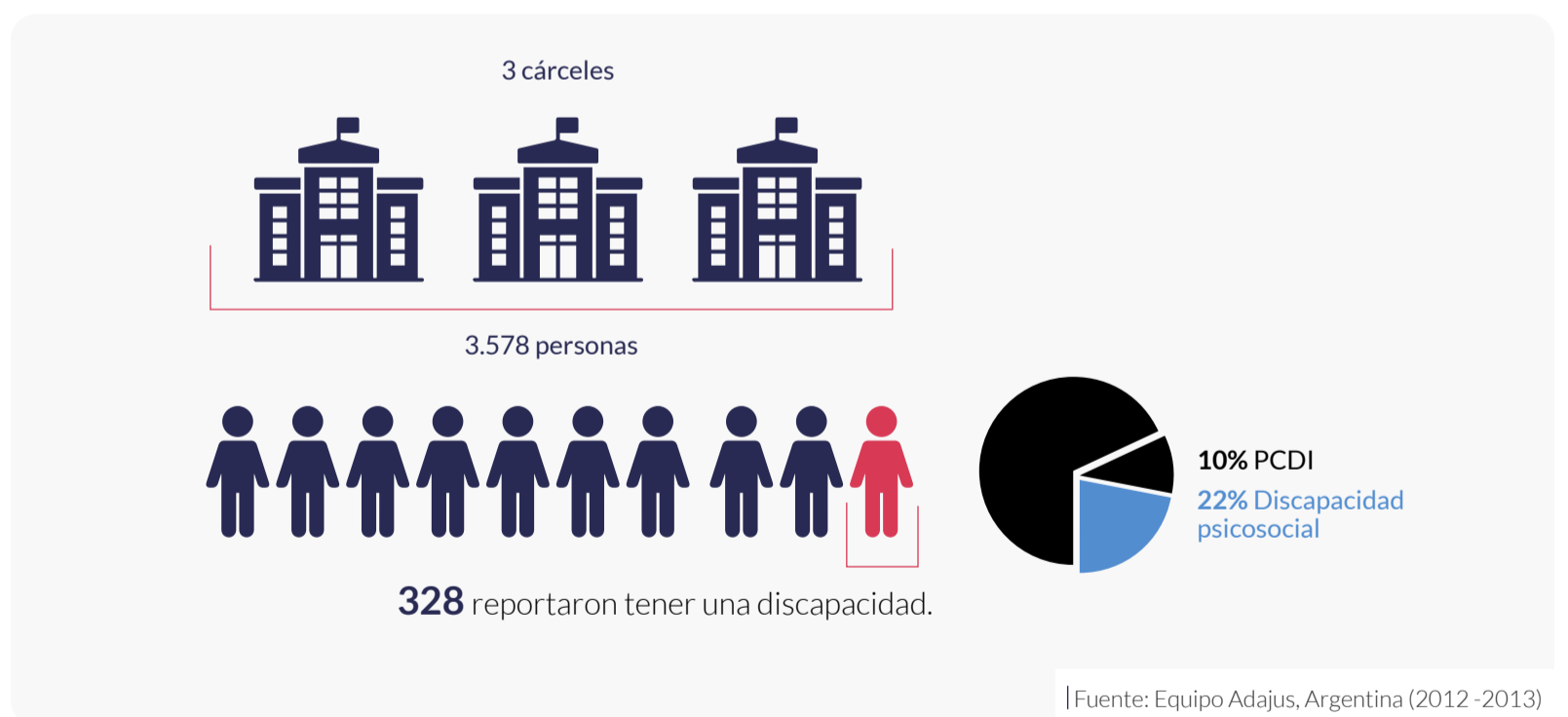
³Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dirección Nacional de Política Criminal. (2020). Sistema Nacional de Estadística de Ejecución de la Pena. Informe Ejecutivo, 2019.

Así, algunos estudios toman como punto de partida para definir la discapacidad intelectual el nivel del coeficiente intelectual (CI), medido por alguna técnica psicométrica validada (Tort, Dueñas, Vicens, Zabala, Martínez, Romero 2016; Hayes, Shackell, Mottram, & Lancaster 2007 citado por Salekin, Olley & Edge 2010). Como es de esperar, la variación que puede existir en los puntos de cohorte al momento de definir la DI, modificará la prevalencia de PCDI.

Por ejemplo, algunos estudios señalan una prevalencia menor al 1% mientras que otros mayor al 10% (Fazel, Xenitidis, Powell 2008). Un estudio realizado en Noruega encontró una prevalencia del 10,8% de la población en prisión que tenía un Coeficiente Intelectual menor a 70 y los resultados se duplicaban si se tomaban valores límites que incluyen CI menor a 79 (Søndena, Rasmussen, Palmstierna & Nøttestad 2008).

Ampliar el punto de cohorte de CI de 70 a 74 aumenta significativamente la prevalencia (Hayes, Shackell, Mottram, & Lancaster 2007 citado por Salekin, Olley & Edge 2010). Un reciente estudio realizado en España reportó que la prevalencia de personas con CI menor a 70 era del 3,77%, en tanto que si se tomaban valores de inteligencia límite (70-79) la prevalencia ascendía al 11% (Tort, Dueñas, Vicens, Zabala, Martínez, Romero 2016). Un extremo que muestra esta dificultad puede observarse en la comparación del estudio publicado por Einat & Einat (2008) realizado en Israel, donde reportaron una prevalencia de PCDI de casi el 70%, donde se incluían valores límites de CI, y lo hallado por Murphy et al. (1995) quienes no hallaron PCDI en su muestra.

Con el objetivo de tener un primer acercamiento sobre la situación de las personas con discapacidad en las cárceles argentinas, el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS), llevó adelante en el 2012 una encuesta en 3 cárceles. Se censaron 3,578 personas, de las cuales 328 reportaron tener una discapacidad. El 10 % de esas personas con discapacidad correspondía a PCDI y el 22% a personas con discapacidad psicosocial (Equipo Adajus, 2012; 2013).



Por otra parte, dentro del penitenciario federal se lleva adelante desde el año 2011 el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA) con prestaciones similares a las de un hospital psiquiátrico penitenciario, ya que allí se realizan las internaciones por motivos de salud mental y también se encuentran las personas cumpliendo una medida de seguridad.

Dicho programa presenta criterios estrictos de admisión basados principalmente en el diagnóstico. Los diagnósticos incluyen personas con cuadros de psicosis, excitación psicomotriz y discapacidad intelectual de moderada a profunda, pero no se admiten personas con discapacidad intelectual leve, trastornos de la personalidad o trastornos por consumos de sustancias (Ministerio de Justicia y Ministerio de Salud, 2011). El PRISMA cuenta con 60 plazas para hombres, 10 para mujeres y 10 para observación. Lamentablemente no se han hallado datos publicados desagregados sobre la cantidad de personas allí admitidas, las condiciones que presentan, su situación legal, el tiempo de internación, entre otros datos relevantes.

Tal como señala la Procuración Penitenciaria de la Nación en su informe anual del año 2018, no hay “información fehaciente, transparente y fidedigna generada por el Estado sobre las personas presas que padecen alguna discapacidad. No existe información pública al respecto.” (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2018, p. 363)

Sin embargo, el Servicio Penitenciario Federal (SPF) informó que en sus dependencias se encontraban alojadas 80 personas con discapacidad intelectual y 48 con discapacidad psicosocial (Servicio Penitenciario Federal, 2017). No obstante, si por ejemplo trasladamos la prevalencia internacional reportada por la literatura de PCDI en prisión (4%), esto muestra que para el año 2017, 576 personas privadas de libertad en el Servicio Penitenciario Federal y 2,558 en todas las cárceles de Argentina (Dirección Nacional de Política Criminal, 2018) tendría una discapacidad intelectual. Cifra muy alejada a la reportada por el SPF.

Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS), llevó adelante en el 2012 una encuesta en 3 cárceles. Se censaron 3,578 personas, de las cuales 328 reportaron tener una discapacidad. El 10 % de esas personas con discapacidad correspondía a PCDI y el 22% a personas con discapacidad psicosocial (Equipo Adajus, 2012; 2013).

Proceso penal y personas con discapacidad intelectual: ventanas de oportunidad para derribar barreras

Teniendo en cuenta que durante el proceso penal se pone en juego un derecho básico como la libertad, es una obligación del Estado proveer y garantizar la implementación de apoyos y ajustes necesarios que les permita a las PCDI ejercer sus derechos eficazmente, tal como lo resalta la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (CDPD). No se trata de una concesión que hacen jueces y juezas, o los y las fiscales, sino de una obligación asumida por el Estado.

La mayoría de las PCDI que ingresan dentro de la justicia criminal, no han accedido previamente a recursos ni apoyos adecuados en ámbitos como la educación, salud y empleo, motivo por el cual resulta paradójico que las oportunidades de acceso a un sistema de apoyo y ajustes provengan de un proceso que por excelencia tiene una función punitiva y restrictiva de derechos. Es decir, el Estado le brinda a las PCDI dentro de la maquinaria de castigo, aquello que no le brinda en la comunidad. Las PCDI dentro del sistema penal, de alguna manera, evidencian el fracaso de políticas públicas basadas en redes de detección temprana, apoyo y abordaje que permitan prevenir que PCDI ingresen a la justicia criminal (Ramos, 2013).

Sin embargo, este fenómeno de exclusión comunitaria no es patrimonio exclusivo del colectivo de PCDI. Tal como fuera señalado por Wacquant (2004), a lo largo de los siglos los “clientes naturales” de la prisión se han mantenido estables, los pobres, desempleados, con bajo nivel de escolaridad. Por su parte Stern (2010) señala que en la mayoría de los países los presos provienen de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, son pobres con baja educación, desempleados, con problemas de salud y que han pasado por diferentes instituciones previamente, como hogares o reformatorios. Así, la autora reseña un informe realizado en Inglaterra en el año 2002, donde se destaca que quienes están en la cárcel tienen diez veces más posibilidades de haber abandonado la escuela a una edad temprana y cuarenta veces más de sufrir tres o más trastornos mentales (Stern 2010).



En nuestro medio, los “clientes naturales” de la cárcel son **96%** hombres, **88%** no finalizó la escuela secundaria y **82%** tenía un empleo a tiempo parcial o estaba desempleado al momento de su detención (Dirección Nacional de Política Criminal 2020).

Con el objetivo de asegurar un trato adecuado a las personas con discapacidad que se encuentran detenidas se han desarrollado guías específicas para personal policial para mejorar la detección temprana (The National Autistic Society, 2008; 2015; National Policing Improvement Agency y Association of Chief Police Officers, 2010). En el ámbito español, el Programa de PCDI y del desarrollo en el ámbito de la justicia penal llevado adelante por Plena Inclusión desde la década del ochenta ha desarrollado múltiples publicaciones relacionadas con el acceso a la justicia (Araoz Sánchez-Dopico, 2020) y documentos sobre la prisión en lectura fácil (Rodríguez, 2019).

En el ámbito latinoamericano se destacan las guías y protocolos realizados por la organización Documenta, como por ejemplo el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y Psicosocial (Lizama Sierra y Sheinbaum Lerner, 2019) y el Protocolo para la Evaluación de Riesgos Procesales y la Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso en Casos que Involucren Personas con Discapacidad (González y Sheinbaum, 2019)

Por su parte Argentina fue pionera en la región en desarrollar un programa especializado en acceso a la justicia para personas con discapacidad (ADAJUS) El Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia que depende del Ministerio de Justicia de la Nación. Es un equipo interdisciplinario conformado por personas con discapacidad, familiares de personas con discapacidad, profesionales de diversos campos con y sin discapacidad (profesionales del derecho, de la salud mental y expertos/as en lenguaje y comunicación) ADAJUS trabaja tanto en el terreno participando en diversos fueros de la justicia de toda la Argentina, como intermediarios en audiencias y peritajes, como también generando insumos académicos para mejorar el acceso a la justicia. Se destacan el Protocolo de atención para el efectivo Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Intelectual (Versión 1.0), el censo sobre personas con discapacidad en prisión, entre otros. También se han generado recomendaciones relacionadas con las garantías del debido proceso (Ministerio Público de la Defensa y otros, 2013)

Por su parte el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Argentina) desarrolló un programa piloto con Defensores y Defensoras que actúan en el proceso de flagrancia a través de su área de Capacitación. Se realizaron actividades específicas de formación y sensibilización sobre la importancia de la detección temprana de personas con discapacidad intelectual en el ámbito de la justicia penal. El impacto fue muy positivo ya que los abogados y abogadas defensores que transcurrieron dicho programa mejoraron su nivel de sospecha y detección de personas con discapacidad intelectual (Mercurio, 2021).

A pesar de estos esfuerzos, la práctica sigue evidenciando la necesidad de continuar acercando información y herramientas para que las personas que trabajan en la justicia generen mecanismos de apoyos e implementen ajustes para las PCDI que se encuentran detenidas, teniendo en cuenta que se trata de un colectivo vulnerado y que muchas veces, como señala Talbot, intentan esconder su condición por vergüenza y miedo de hacer el ridículo (Talbot, 2011; Loucks y Talbot, 2007).

En los próximos apartados describimos las diferentes instancias de un proceso penal, desde la aprehensión por parte de la policía hasta la fase de ejecución penal. Nos propusimos comenzar cada fase con una viñeta de una situación con el objetivo de ejemplificar con casos concretos del trabajo en terreno.

Proceso penal



1. Detención



2. Investigación



3. Juicio



4. Ejecución de la pena

1- Durante la etapa de detención es muy importante que las fuerzas de seguridad y los primeros intervinientes (personal de salud, defensores/as y otros) tengan herramientas ágiles y sencillas para poder sospechar cuando una persona puede tener una discapacidad intelectual. En el anexo I encontrarán una Guía de preguntas orientadoras. Ante la sospecha que una persona puede tener una discapacidad intelectual se deben implementar ajustes a los procedimientos y apoyos (por ejemplo solicitar la intervención del Programa de Acceso a la Justicia para Persnas con Discapacidad , ADAJUS; adaptar la lectura de derechos a un lenguaje sencillo).

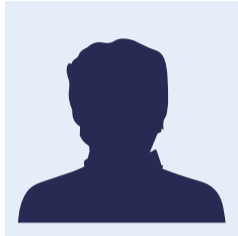
2- Las personas con discapacidad se encuentran en una particular situación de vulnerabilidad frente a las entrevistas de investigación y declaraciones. Frente a figuras de autoridad pueden responder de manera aquiescente, pueden ser crédulas, más sugestionables e influenciables. La vulnerabilidad se acrecienta cuando se entrecruzan con otros factores como el género, la condición de migrante, la edad, el tipo de delito, el estado psíquico, experiencias traumáticas atravesadas. Las y los entrevistadores deben evaluar si la persona se encuentra en una particular situación de vulnerabilidad y frente a ellos realizar adaptaciones y modificaciones durante la toma de entrevista o declaración. Se requiere de dar respuestas flexibles y personalizadas. En algunos casos se puede solicitar la participación de otro entrevistador de otro género , la participación de facilitadores de justicia o la modificación del espacio donde se lleva la declaración (Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información", 2021).

3- Durante la fase de juicio, esto incluye la firma de acuerdos abreviados, suspensión de a prueba, se requieren de la implementación de modificaciones y ajustes a los procedimientos. Teniendo en cuenta que muchas personas con discapacidad intelectual pasan desapercibidas en las primeras etapa del proceso, la identificación de las necesidades de apoyo es el primer paso. Las modificaciones durante esta etapa pueden incluir la participación de intermediarios o facilitadores de justicia, la adaptación de las citaciones, documentos, sentencias y resoluciones en lenguaje sencillo sin terminología técnico jurídica, modificaciones en los procesos de declaración, adecuación de los espacios físicos de las de audiencia, permitir la presencia de apoyos.

4- Una vez que la persona ingresa prisión es central identificar si una persona puede tener una discapacidad intelectual que no haya sido identificada en las etapas previas (Ver anexo I) Los documentos de la prisión así como el entorno deben estar adaptados y ser accesibles para las personas con discapacidad intelectual. Algunas personas pueden requerir apoyos para el uso de teléfono y no saben leer ni escribir. Esto puede aumentar sus niveles de dependencia. En ese caso son indispensables tener mecanismos de salvaguardas para evitar situaciones de abuso. El ámbito educativo, laboral y recreativo debe tener en cuenta las necesidades de apoyo y ser accesible. Idéntica situación para las evaluaciones de las calificaciones penitenciarias y los procesos administrativos. Se deben realizar adaptaciones a los programas de tratamiento de salud y dependiendo del caso se deben solicitar intermediarios o facilitadores.



1. La detención y valoración por los profesionales médicos de policía



Pablo tiene 25 años y durante su infancia concurrió a una escuela de educación especial. A los 12 años se fue de su casa porque su padre le pegaba. Comenzó a consumir sustancias y tuvo varios ingresos en institutos de menores. Pablo fue acusado de robo y fue aprehendido por la policía. Cuando fue esposado y estando en el patrullero comenzó a golpearse la cabeza contra la ventanilla. En la comisaría se cortó los antebrazos. Los policías y el personal médico interpretó su conducta como un intento de manipulación para eludir la detención.

Teniendo en cuenta que el primer contacto de una PCDI con la justicia penal es con la policía, resulta necesario que exista, entre los agentes policiales y el personal médico que allí trabaja, al menos la sospecha de que podrían estar al momento de la detención frente a una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Existen una diversidad de buenas prácticas relacionadas con la actuación policial en casos que involucran a PCDI. Por ejemplo, en España, Plena Inclusión junto con la Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía desarrollaron un “Manual de procedimiento para la atención de la Policía Local a las personas con discapacidad intelectual” (Gomez Carrillo, et. al. 2017) En dicho Manual se proponen una serie de adaptaciones de documentos en lectura fácil, tales como el acta de detención y la lectura de derechos.

¿Qué pasa cuando te detienen?



Sólo te puede detener la policía.

La policía te detiene cuando piensa que a lo mejor has cometido un delito.



Los delitos son las acciones que están **prohibidas** y **castigadas** por la ley penal.



La ley penal **castiga las acciones graves**, como robar, agredir, vender drogas o los abusos sexuales.



Cuando la policía **te detiene** te lleva a la **comisaría**.



Lee esta guía para saber que ocurre en comisaría. Si no entiendes esta guía o tienes dudas, pregunta a la policía.

En el mismo sentido y reconociendo los resultados desafortunados que en ocasiones puede provocar la interacción entre las fuerzas de seguridad y la PCDI, la organización estadounidense The Arc ha dedicado varios esfuerzos a formar a policías y funcionarios de primer contacto para asegurar un trato digno y respetuoso de los derechos de las PCDI. Por ejemplo, ha desarrollado un folleto sobre 10 datos que deben conocer las fuerzas de seguridad para servir y proteger a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

Veamos en la siguiente viñeta los exámenes médicos realizados por personal de salud de la policía a Martín y Pablo.



Martín N. edad: 25 años. Fecha de nacimiento: no aporta; DNI: no aporta. Masculino, vigil, orientado en tiempo y espacio, con conciencia de situación, comprende sus acciones, sin signos de neurotoxicidad aguda. No presenta lesiones físicas.

El siguiente es un extracto del examen realizado a Pablo de 33 años que tiene una discapacidad intelectual que no fue identificada adecuadamente por el personal médico de la Policía al momento de su aprehensión.



Conclusiones
AL MOMENTO DEL EXAMEN PSÍQUICO: VIGIL, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO, HECHOS Y PERSONAS, SIN SIGNOS CLÍNICOS DE PRODUCTIVIDAD NEUROTÓXICA APARENTE AL INTERROGATORIO DIRIGIDO NIEGA SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID 19. TEMPERATURA CORPORAL 36.9 °C. AFEBRIL. AL MOMENTO DEL EXAMEN SOBRE SUPERFICIE CORPORAL PRESENTA: EXCORIACIÓN, DOLOR E INFLAMACIÓN EN RODILLA DERECHA PRODUCTO DE GOLPE, CHOQUE Y/O ROCE CON O CONTRA SUPERFICIE DURA Y/O RUGOSA. DATA APROXIMADA MENOR A 24 HORAS CURARÁN EN MENOS DE UN MES DE NO MEDIAR COMPLICACIONES. SE INSTRUYE A PERSONAL POLICIAL PARA TRASLADO DEL PREVENIDO A CENTRO HOSPITALARIO A LOS EFECTOS DE RECIBIR ASISTENCIA MÉDICA ADECUADA. (DESCARTAR LESIÓN ÓSEA EN RODILLA DERECHA). ES TODO. CABA 19/06/21,

Como se ha mencionado, la identificación en esta etapa es vital teniendo en cuenta que durante la etapa de investigación del delito se ponen en marcha diferentes actos procesales. Asimismo diferentes medios de prueba pueden ser solicitados, tales como la participación en una rueda de reconocimiento y la realización de pericias como por ejemplo, la extracción de material biológico para el análisis de ADN. Así, desde las primeras actuaciones, los diferentes actos procesales o medidas de prueba podrán requerir la implementación de ajustes y de apoyos.



Recomendación

Teniendo en cuenta que la condición de discapacidad pasa inadvertida en una gran mayoría de los casos, la sensibilización y capacitación de los diferentes actores judiciales se presenta como una herramienta de gran importancia. De igual manera, es importante enfatizar que siempre que se sospeche que se está ante una PCDI o alguien que enfrenta dificultades para la comprensión y comunicación se deberá hacer constar tal situación. En tal sentido, si el personal policial o de salud de la policía sospecha o ha detectado que la persona puede tener una DI, se debe dejar constancia en el sumario o informe médico y solicitar la intervención del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS). Como se ha señalado, los derechos de las personas con discapacidad ratificados por el Estado implican que la detención, la lectura y firma de derechos debe hacerse a partir de instrumentos de lectura accesible e implementando los ajustes que sean necesarios a cada caso en particular.



2. Primer contacto con la defensa

El momento de la entrevista con la persona defensora es una herramienta esencial y de gran importancia para la identificación de condiciones que podrían poner al imputado en una desventaja procesal.

En la mayoría de los casos el primer contacto de un imputado con su defensa se realiza previo a la declaración indagatoria. Es decir, ya ha atravesado diversos “filtros”: fue detenido por la policía, se constataron datos personales, se realizaron diferentes averiguaciones sobre las condiciones personales, se certificaron antecedentes, causas en trámite o antecedentes, pedidos de paraderos, se contactaron con familiares y se realizó una evaluación médica en sede policial. A pesar de todo ello, no es común que se identifique en estos momentos la presencia de una DI.

Teniendo en cuenta lo señalado, la entrevista con la defensa resulta una fuente de información de gran valor para al menos sospechar o identificar de manera temprana la existencia de una posible discapacidad intelectual. “(U)na entrevista adecuada puede arrojar datos que permitan deducir, o sospechar...la existencia de una discapacidad intelectual” (Recover y Araoz, 2014, p. 48) En este sentido, estos autores señalan que “...sigue siendo fundamental detectar, desde el primer momento, cualquier indicio que permita sospechar de la posible presencia de una (discapacidad intelectual o de desarrollo), y hacerla constar de forma expresa. En este sentido, tanto la policía (o cuerpos de seguridad, en general) como la persona defensora, desde las primeras intervenciones que realice en la declaración del denunciado que la presta, deben poner una especial atención a cualquier dato que permita presumir la existencia de una discapacidad o una dificultad cognitiva” (Recover y Araoz, 2014, p. 59).

Dado que la mayoría de las PCDI no suelen presentar discursos desorganizados o delirantes y no han tenido internaciones por motivos de salud mental, las personas defensoras encuentran más retos para su detección. A esto se suma el que rara vez cuentan con diagnósticos previos o tienen un certificado único de discapacidad. Tal como lo demuestran el el informe A cada lado. Informe sobre la situación de personas con discapacidad intelectual reclusas y ex-reclusas en España (Araoz Sánchez-Dopico, 2020), “...sólo el 51,4% de las personas participantes en el programa disponían del certificado de discapacidad tramitado de forma previa a la comisión del delito aunque en un 3.8% de los casos se desconoce.” (p. 51). Es por ello que es conveniente realizar preguntas específicas y puntuales que permitan sospechar una posible discapacidad intelectual.

Como se ha mencionado, las PCDI suelen presentar problemas en el aprendizaje durante su infancia, con dificultades para aprender a leer y escribir, para realizar operaciones matemáticas y como consecuencia de ello, en muchas ocasiones repiten algún ciclo durante su escuela primaria. En la mayoría de los casos, el personal educativo al detectar los problemas de aprendizaje, suelen llamar a la familia, comunicarles estas dificultades y en algunas circunstancias solicitar informes psicopedagógicos que permitan detectar alguna dificultad intelectual o cognitiva. En algunos casos, continúan sus estudios con la implementación de apoyos y en otros casos son derivados a escuelas de enseñanza especial. Es por ello que conocer el recorrido escolar de una persona durante su infancia es una herramienta muy sensible para identificar posibles casos de PCDI.

Las causas de la discapacidad intelectual pueden deberse a diferentes factores. Se describen casos de DI debido a alteraciones cromosómicas, como el Síndrome de Down, a enfermedades durante la gestación, como infecciones; o problemas durante el parto, como hipoxia perinatal; o síndrome alcohólico fetal, o alguna interacción durante la infancia, tal como una infección meníngea (meningitis). En la gran mayoría de los casos no se puede conocer con precisión la causa de la discapacidad.

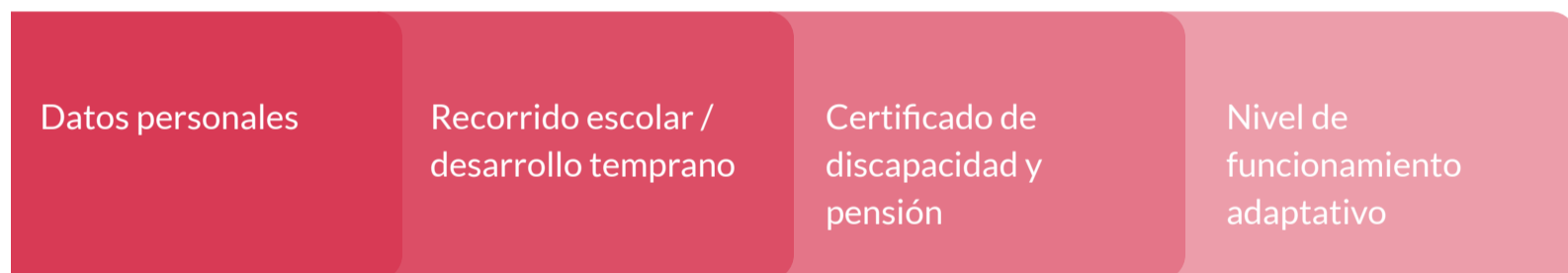


En este contexto recabar información con la persona y su familia, en caso de contar con ella, sobre antecedentes de los primeros años de vida, sobre el desempeño escolar y laboral podría ser de gran utilidad. Así y con el ánimo de apoyar a las defensoras y defensores en la posibilidad de detectar una posible discapacidad intelectual, diseñamos una serie de preguntas para que puedan realizarse en el primer contacto con la persona defendida. Las preguntas propuestas **NO** tienen el objetivo que los abogados y abogadas realicen un diagnóstico formal de discapacidad intelectual.

Han sido diseñadas para ayudar a construir una sospecha fundada con miras a establecer una estrategia de defensa que incorpore la perspectiva de discapacidad y la obligación del sistema de implementar medidas de accesibilidad y ajustes de procedimiento. La actitud proactiva de las personas defensoras es fundamental para poder elevar la sospecha y de ahí acercarse a los equipos especializados que permitan identificar las barreras que enfrenta la persona y proponer los ajustes necesarios. Las preguntas se adjuntan [aquí](#) están divididas en 4 áreas. A continuación explicaremos como interpretar cada una de las respuestas.

Cuestionario

El cuestionario ha sido dividido en 4 áreas de evaluación:



Las preguntas deben formularse de manera concreta y en lenguaje sencillo. De preferencia la entrevista deberá realizarse en un lugar sin distracciones.

■ Datos personales

Algunas personas no conocen con precisión su edad, su número de DNI, o el año de su nacimiento.

Preguntas

- ¿Cómo es tu nombre y apellido completo?
- ¿Cuántos años tienes? ¿Cuál es tu fecha de nacimiento? ¿Cuándo es tu cumpleaños? ¿Podrías decirme el día de tu cumpleaños y el año en que naciste?
- ¿Sabes tu número de documento? ¿Has tenido documento?

A veces la edad que la persona afirma tener no coincide con el año en el cual refiere de forma correcta que estamos, sin apreciar la discordancia, por eso es importante hacer todas las preguntas aunque resulten repetitivas.

■ Recorrido escolar / desarrollo temprano

Teniendo en cuenta que la discapacidad intelectual es una condición que se presenta en el desarrollo -antes de los 18 años- muchas personas, como se ha mencionado, han presentado dificultades y problemas de aprendizaje durante su infancia. Estas dificultades en el aprendizaje escolar en muchos casos se presenta a través de: repitencias escolares, dificultades para adquirir la lecto-escritura y, con menos frecuencia, la asistencia a una escuela de educación especial.

Preguntar solamente ¿fuiste a la escuela? O ¿terminaste la primaria? Puede ser poco útil, ya que la mayoría de las personas con discapacidad tienden a responder de manera concreta a lo que se pregunta y de manera aquiescente, es decir, siguiendo el sentido (afirmativo o negativo) en que se le ha preguntado, incurriendo muchas veces en errores. Además, en muchos casos han finalizado con diversos niveles de apoyos, o múltiples repitencias, o en diferentes períodos de su vida, la escolaridad primaria. Es por ello que **conocer con más detalle el desempeño escolar en la infancia a través de preguntas específicas pueden ser indicadores sensibles que permitan sospechar que una persona pueda tener una discapacidad intelectual.**

Preguntas

- Cuando vos eras pequeña/o, ¿fuiste a la escuela? ¿Sabes leer y escribir? ¿Repetiste algún grado? ¿Cuál/es?
- ¿Necesitaste alguna maestra de apoyo? ¿Tuviste problemas de aprendizaje?
- ¿A qué escuela fuiste?

Para el tema escolar es importante tener conocimiento que en cada jurisdicción del país las escuelas de educación especial pueden tener diferentes denominaciones. Por ejemplo, son denominadas escuelas de recuperación, escuelas de educación especial, como es el caso de la provincia de Buenos Aires, en donde las escuelas de educación especial comienzan con el número 500.

Es frecuente que algunas personas atribuyan sus repitencias escolares a factores externos por vergüenza o desconocimiento. Por ejemplo, señalan que sus repitencias se debieron a que sus padres no los enviaban a la escuela, o que faltaban mucho y quedaban libres. También pueden intentar disimular las dificultades pedagógicas manifestando que se portaban mal, o que dejaron de ir a la escuela porque simplemente no les gustaba.

Por otro lado, en cuanto a la lecto-escritura se observa que por la tendencia a responder afirmativamente a las demandas del entorno, o por vergüenza, muchas veces afirman saber leer y escribir pero su lecto-escritura es extremadamente limitada y no resulta funcional. Así, por ejemplo, sólo escribe su nombre, puede leer algunas palabras con dificultad o no comprende lo que lee. **En estos casos resulta inadecuado preguntarle a la persona si comprendió, ya que en la gran mayoría de los casos responderá que sí. Resulta más útil pedirle que explique con sus palabras lo que le hemos leído o lo que se les ha explicado.**

Es por ello que se debe ser prudente en analizar de manera aislada cada indicador, ya que es la relación entre ellos la que dará la sospecha de estar frente a una PCDI.

■ Certificado de discapacidad y pensión

Por otra parte y como hemos señalado, en un porcentaje pequeño de los casos, las personas con discapacidad intelectual sí han recibido un diagnóstico formal, y cuentan o han contado alguna vez con un Certificado Único de Discapacidad o con una pensión no contributiva (pensión por discapacidad).

La forma de denominar la discapacidad intelectual, desde el modelo médico, ha presentado modificaciones en las últimas décadas. Es por ello que muchas personas pueden referir que cuando eran pequeñas les dijeron que tenían un “retraso madurativo”, o un “retraso mental”, y en algunos otros casos, un “trastorno del desarrollo”. Es por ello que es relevante preguntar si la persona tiene, ha tenido, o le han indicado en algún momento de su vida tramitar el Certificado Único de Discapacidad por presentar una discapacidad intelectual o retraso madurativo, o un retraso mental.

Todas estas situaciones señaladas: el tener, haber tenido o haber recibido la indicación de tramitar un certificado de discapacidad o una pensión no contributiva por alguna de las causas descritas, son todos indicadores muy sensibles y específicos a tener en cuenta para la sospecha de estar frente a una PCDI.

Preguntas

- ¿Tenés certificado de discapacidad? ¿te han dicho alguna vez que tenías que tramitar un certificado de discapacidad? ¿Por qué?
- ¿Cobrás alguna pensión? ¿Sabés si es una pensión no contributiva o por discapacidad?

■ Nivel de Funcionamiento adaptativo

Algunas personas pueden presentar dificultades para realizar cálculos matemáticos y esto puede afectar su manejo del dinero cuando van a realizar compras solos/as sin apoyos. También es posible que algunas PCDI presenten dificultades para realizar gestiones simples de forma autónoma, como usar el celular o viajar en medios públicos de transporte usando la tarjeta SUBE, necesaria en nuestro medio.

En algunos casos, pueden presentar dificultades para orientarse y poder llegar hasta un lugar no conocido por primera vez, visualizando menos recursos para resolver esta dificultad que el resto de la población. Muchas personas acceden a una lectoescritura rudimentaria que no les es funcional; encontramos que suelen preferir usar los mensajes de audio ya que no comprenden acabadamente los de texto.

Preguntas

- Si tenés que llegar a un lugar al que nunca fuiste, pero es lejos como para ir caminando, ¿Cómo hacés para saber cómo ir? ¿Usás la SUBE? ¿Cómo se carga la SUBE? ¿Pedís ayuda a alguien?
- ¿Tenés o alguna vez tuviste celular? ¿Cómo se manda un mensaje de whatsapp? ¿Sabés mandar mensaje de texto por whatsapp o preferís usar sólo de audio?

¿Cómo interpretar las respuestas a las preguntas?

Como hemos señalado, esta guía de preguntas no pretende realizar un diagnóstico formal de discapacidad intelectual, sino ayudar a los profesionales abogados y abogadas a sospechar de manera fundada que una persona puede enfrentar barreras específicas para su participación en un proceso judicial. Es por ello que las respuestas no tienen un puntaje determinado, sino que requieren un análisis cualitativo, integral y del conjunto.

Sin embargo, hay dos ítems que tienen una muy alta sensibilidad y especificidad, ya sea solos o en conjunto:

- 1)** haber asistido a una escuela de educación especial,
- 2)** tener un certificado de discapacidad o cobrar una pensión no contributiva por presentar una discapacidad intelectual. En el anexo II brindamos un ejemplo práctico que puede ser útil en este sentido.

Certificado Único de Discapacidad

Tipos de discapacidad	Para referirse a una PCDI si bien se utilizan denominaciones como “retraso madurativo”, “retraso mental”, “problemas de aprendizaje”, es importante que siempre se las llame “personas con discapacidad intelectual”. A partir de los 18 años se especificará con más detalle el tipo de discapacidad intelectual, a saber: ligera, moderada, severa o profunda.
Grado de discapacidad	Este porcentaje hace referencia a la intensidad de las necesidades de apoyo. El porcentaje resultante hará referencia al conjunto de limitaciones.
Puntos sociales	Hacen referencia a las limitaciones sociales del sujeto como el nivel económico, condiciones del hogar o limitaciones relativas a otros miembros de la familia. Cuanto mayor sean las limitaciones sociales, mayor será la puntuación en este apartado.
Porcentaje de discapacidad	Es el resultado de la suma entre el grado de limitación de la Actividad Global y los Puntos Sociales. Cuando el porcentaje es superior al 66% entonces se le reconoce como una persona con discapacidad.
Necesidad de apoyos	Aporta información sobre la necesidad de que terceras personas asistan a las personas con discapacidad para desarrollarse en cualquier ámbito.

El Certificado de Discapacidad es un documento de validez nacional en Argentina, emitido por una Junta Evaluadora Interdisciplinaria, que se otorga a quienes tengan una alteración funcional física, sensorial, mental o intelectual que implique desventajas considerables para su adecuada integración familiar y social permanente, transitoria o prolongada. Dichas alteraciones y secuelas limitantes (no la enfermedad en sí), están fijadas por normativas nacionales que establecen las condiciones y criterios para que se otorgue el certificado al momento de la evaluación. Por disposición nacional, mediante Resolución 322/2023, se indicó que se otorgará sin sujeción a plazo temporal alguno, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan, de conformidad con los lineamientos y condiciones emanados del Anexo”.

Dicho Anexo establece que el CUD se otorgará sin sujeción a plazo temporal, pero sujeto a instancias de actualización. Por lo tanto, se dispone que el cambio de modalidad de renovación a actualización supone una reducción de los requisitos documentales respaldatorios, lo que aliviana notablemente la carga administrativa de la gestión del trámite.

Con respecto a las instancias de actualización tendrán lugar en el plazo determinado por las Juntas Evaluadoras Interdisciplinarias, al momento de la certificación y/o de la instancia de actualización inmediatamente anterior. Ese plazo no deberá ser menor a cinco ni mayor a quince años. Es importante destacar que mientras el trámite de actualización no se realice, se prevé la suspensión de los efectos derivados del CUD.

Otros documentos y fuentes relevantes

Otros informes oficiales y no oficiales que se podrán aportar para acreditar que una persona tiene discapacidad intelectual:

- Algunas PCDI sometidas a un proceso penal tienen o han tenido en el ámbito del derecho civil un juicio sobre restricción de capacidad. Contar con dicho expediente, la sentencia, y los informes interdisciplinarios realizados en dicho juicio podrían ser de gran utilidad.
- Que sean beneficiarios de una pensión no contributiva. En ese caso, será conveniente rastrear el Certificado Médico Obligatorio (en adelante CMO) emitido por el médico legista que da cuenta de la incapacidad registrada. Es importante destacar, que para adquirir dichos beneficios no es necesario que hayan adquirido el certificado único de discapacidad.
- Dictámenes escolares emitidos por escuelas especiales con los respectivos informes de orientación educativa.
- Otros documentos como valoraciones psicológicas o escolares que aunque no sean oficiales, pueden aportar información relevante acerca de la persona.

Es importante destacar que, en contra de las creencias habituales, la discapacidad intelectual no siempre es identificable a través del aspecto físico, a diferencia de otras condiciones como el Síndrome de Down. De igual manera, la mayoría de las personas con discapacidad intelectual presentan limitaciones ligeras que pueden pasar desapercibidas.

Es por ello que en estos casos al preguntar sobre aspectos neutros (tales como su edad, dónde vive, dónde trabaja, a qué escuela fue), las siguientes manifestaciones pueden alertar sobre la presencia de una posible discapacidad:

- No conocer con precisión su fecha de nacimiento
- No recordar su número de documento
- Limitación en la expresión y comprensión del lenguaje
- Dificultades para incorporar información nueva y compleja
- Tendencia a responder de manera aquiescente, es decir, en la misma dirección en la que estaba formulada la pregunta, simplemente confirmando o rechazando lo que en ella se sugiere.
- Proporcionar pocos detalles cuando se les pide un relato libre
- Mayor dificultad para encuadrar un hecho en tiempo y espacio determinado
- Dificultad para manejarse de forma independiente en actividades como realizar compras de alimentos, manejar dinero, viajar y utilizar los transportes públicos en lugares poco conocidos.

También hay que tener en cuenta que las manifestaciones antes mencionadas no son específicas de las personas con discapacidad intelectual. Una persona con deterioro cognitivo o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, por ejemplo, también podrían presentar algunas de las conductas señaladas. Sin embargo, podrían resultar orientadoras para solicitar eventualmente una intervención interdisciplinaria específica.⁴

⁴En el ámbito internacional se han desarrollado herramientas abreviadas para la detección de personas con discapacidad intelectual en el ámbito forense, como por ejemplo *Screening for Intelligence and Learning Disability* (Nijman, Kaal, van Scheppingen, Moonen, 2016; van Esch, de Vries & Masthoff, 2020) o el *Learning Disability Screening Questionnaire* (McKenzie, Michie, Murray, & Hales, 2012).

Consideramos importante señalar que las preguntas sugeridas tienen el objetivo principal de orientar a un profesional no experto en discapacidad o en salud mental. No se trata de reemplazar la evaluación que podrían realizar especialistas en salud mental. No se trata de reemplazar la evaluación que podrían realizar especialistas en estos temas, sino tener una primera aproximación fundada sobre la posible presencia de una discapacidad intelectual no detectada.

Luego de la entrevista y de la búsqueda y aporte de informes que apoyen la sospecha que se está ante una PCDI, se recomienda solicitar un peritaje exhaustivo y profundo de tipo interdisciplinario con la finalidad de determinar el diagnóstico, las fortalezas, debilidades, necesidades de apoyos y ajustes a realizar, con el objetivo de lograr un acceso adecuado a la justicia.

Dicha evaluación debe realizarse en el marco del modelo social y de derechos humanos de las personas con discapacidad y no bajo el bajo médico rehabilitador. Es decir, la evaluación por parte de los expertos debe estar orientada a conocer el funcionamiento intelectual, cognitivo y sus habilidades, y no centrado de manera única en un diagnóstico psiquiátrico y psicológico. De dichos informes deben desprenderse las limitaciones intelectuales y cognitivas que pueda presentar la persona, así como también sus fortalezas, los apoyos y ajustes que requiere. En tal sentido, dichos apoyos y ajustes deberían ponerse en marcha en todas las fases del proceso. Dependiendo del caso, podría solicitarse la participación de facilitadores y la implementación de diversos ajustes de procedimiento basados en las necesidades de cada persona.

Más allá del acercamiento con especialistas que puedan cumplir con estas tareas, la persona defensora frente a la sospecha de que se encuentra frente a una persona con discapacidad intelectual deberá realizar las modificaciones necesarias para que la persona comprenda los motivos por los cuales se enfrenta a un proceso penal y las alternativas que tienen dentro del mismo. En términos generales, se deberá utilizar un discurso simple, claro, pausado, transparente, sin tecnicismos. Se recomiendan explicaciones con las acciones concretas que se realizarán. Por ejemplo que será entrevistado por una o dos personas más un juez y un fiscal, que como su defensa estará allí mientras transcurra la entrevista. Se deberá determinar previamente si la persona conoce qué es lo que hace un juez y el fiscal y cuáles son sus roles.

Se recomienda describir cómo será el lugar físico donde se llevará a cabo la declaración, si permanecerá esposado o no, si habrá o no un oficial de policía, cómo se realizará la misma, qué datos se le preguntarán y cuál es el objetivo de la declaración indagatoria.

No se recomienda utilizar términos jurídicos técnicos sin previamente ser explicados de manera accesible. En algunos casos utilizar fotos o videos explicativos sobre las situaciones y actos que se llevarán adelante pueden resultar esclarecedores, como por ejemplo mostrar una sala de audiencia y explicar quiénes serán los participantes. Asimismo, apoyarse con medios gráficos, como calendarios, también podrían ser de utilidad para asegurar la ubicación en el tiempo.

Específicamente se recomienda evaluar la intervención de ADAJUS como facilitadores o intermediarios de justicia para las diferentes instancias del proceso, esto puede incluir la participación en audiencias, en peritajes o evaluaciones psiquiátricas o psicológicas.

En el caso que deba ser alojado en una celda compartida con otras personas se velará por el cuidado a la integridad personal teniendo en cuenta su mayor vulnerabilidad o, de acuerdo a la situación, se analizará la posibilidad de que la detención se lleve adelante en un dispositivo adecuado, por ejemplo, se podría solicitar un arresto domiciliario.



3. Juicio

Como se ha mencionado, la mayoría de las PCDI pasan la mayor parte del proceso penal sin que su condición de discapacidad se haya puesto de manifiesto en el proceso. Así, permanecen invisibilizadas aún en la fase de ejecución de la pena. Es por ello que la detección temprana de estos casos se presenta como uno de los objetivos fundamentales para garantizar el acceso a la justicia de personas que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad en su interacción con el sistema de justicia.

La identificación de la discapacidad intelectual en las primeras etapas del proceso penal no es común y eso lleva que distintos actos procesales como la lectura de los hechos imputados y las pruebas obrantes se realice sin la implementación de ningún ajuste o apoyo, motivo por el cual no es posible afirmar que la persona ha comprendido y ha tenido la oportunidad de participar en igualdad de circunstancias que las demás personas. En consecuencia, su derecho de defensa podría encontrarse vulnerado. Según el estudio 'A cada lado': 'De los 743 procedimientos, solo en el 31.5% de los procedimientos se ha tenido en cuenta la discapacidad en algún momento.' (Araoz Sánchez-Dopico, 2020, p. 65). Ese 'tener en cuenta la discapacidad', los operadores jurídicos suelen concretarlo en la aplicación de medidas modificativas de la responsabilidad, desconociendo el estándar de diligencia agravado que impone la CDPD de garantizar la participación de la persona en igualdad de condiciones.

El impacto de la falta de una identificación temprana es relevante para las determinaciones judiciales, por ejemplo, con respecto al acceso a formas de terminación anticipada, a la declaratoria de inimputabilidad, la imposición de medidas de seguridad, entre otras.

El siguiente caso es muestra de ello.

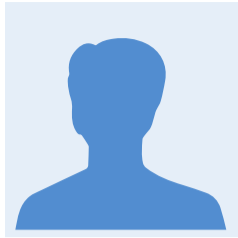


Martín fue acusado de robo. En el proceso se solicitó una suspensión provisional lo cual implicaba que si Martín se sujetaba a las condiciones impuestas por el órgano jurisdiccional, en este caso, la presentación a firmar una vez al mes, podría seguir su proceso en libertad. Martín tiene una discapacidad intelectual y tiene dificultades para ubicarse en el tiempo y poder llegar a lugares que no conoce.

Sin embargo, dicha discapacidad no fue identificada y en la imposición de las condiciones para la suspensión no se proveyeron de los apoyos que requeriría Martín para presentarse a firmar. Ello implicó que Martín faltara a su compromiso en varias ocasiones y que el juez determinada ante la falta de cumplimiento fuera declarado rebelde. Martín fue detenido y encarcelado por no haber ido a firmar.

Como muestra el caso anterior, hubiera sido necesaria la implementación de apoyos y ajustes para que Martín tuviera la posibilidad de cumplir con las condiciones impuestas por el órgano jurisdiccional. Es decir, la falta de estas medidas pone a las personas con discapacidad intelectual en una situación de desventaja dado que no se consideran las barreras que enfrentan.

La siguiente historia, por el contrario, muestra el impacto positivo de los ajustes de procedimiento no sólo a lo largo de las diversas actuaciones procesales, sino también en el cumplimiento de las medidas impuestas por los tribunales.



Juan tiene 25 años, presenta una discapacidad intelectual y consume drogas desde los 13 años. Se encuentra acusado de robo luego de haber roto la ventanilla de un auto. Cuando fue aprehendido por la Policía, el médico de policía no hizo ninguna referencia a su discapacidad intelectual. En la primera audiencia, la fiscalía presentó las pruebas en contra de Juan y le ofreció un juicio abreviado con 6 meses de prisión en suspenso y la obligación de presentarse una vez en el Juzgado con el objetivo de estar a derecho. El abogado defensor planteó la necesidad de realizar un informe pericial interdisciplinario en salud mental, ya que luego de la entrevista previa Juan presentó indicadores de discapacidad intelectual (no sabía con precisión su año de nacimiento, ni su número de documento, fue a una escuela de educación especial por problemas de aprendizaje y tiene certificado de discapacidad). El peritaje determinó que Juan tiene una discapacidad intelectual y el defensor planteó la necesidad de realizar ajustes del procedimiento. Específicamente señaló la necesidad que las audiencias sean de no más de 40 minutos, con posibilidad interrupciones si era necesario, que las explicaciones fueran realizadas de manera sencilla, coloquial, concreta, sin la utilización de términos técnico jurídicos. También solicitó la participación de un intermediario judicial o facilitador de ADAJUS con el objetivo que le fuera explicado el proceso judicial, que es un juicio abreviado y sus consecuencias, y qué cosas debería realizar Juan una vez que estuviera en libertad y verificar su nivel de comprensión sobre ello. Dado que Juan no conoce los meses del año y presenta dificultades para orientarse y viajar en ámbitos que no son bien conocidos por él, el defensor pidió que se modifiquen algunas de las pautas de conducta, y que se designe una figura de apoyo de Juan, para que pueda explicarle las notificaciones y acompañarlo para los trámites judiciales. Se solicitó que las comunicaciones y citaciones sean realizadas en lenguaje sencillo, con mensajes claros, cortos y de manera coloquial, sin tecnicismos. Se solicitó que se adapten las comunicaciones y citaciones escritas.

Además de la necesaria implementación de ajustes y el apoyo fundamental que ADAJUS cumple en ese sentido, otro aspecto que resulta necesario abordar en la etapa de juicio por su impacto en los procesos penales de personas con discapacidad intelectual es la declaración de inimputabilidad.

En este sentido, durante la etapa de juicio oral es muy importante resaltar la necesidad de implementar ajustes al procedimiento, de apoyos y de facilitadores. Algunas propuestas de ajustes pueden ser acortar el tiempo de las audiencias, de la cantidad de testigos, que la persona pueda ser acompañada por alguien de su confianza mientras se tramita el juicio. Dicho acompañamiento puede disminuir la ansiedad ante la situación que implica el estar sometido a juicio y así mejorar su rendimiento cognitivo. La participación de intermediarios o facilitadores como ADAJUS pueden ser esenciales.

Todo lo expuesto en el párrafo anterior no son concesiones que los jueces y las juezas o los y las fiscales le realizan a la PCDI, son derechos que tiene la persona y son obligaciones que tiene el Estado derivadas del artículo 13 de la CDPCD.

En algunos casos todavía existen confusiones entre el rol de la defensa técnica (abogado/a defensor/a) y el facilitador de justicia o los apoyos. Algunos operadores/as judiciales deniegan la implementación de ajustes y

apoyos, arguyendo que la persona cuenta con abogado/a defensor/a y que este quién debe explicarle el proceso y quien podrá verificar si la persona comprende el proceso. Los abogados/as son los encargados de la defensa técnica del imputado/a, conocen sobre derecho, no son especialistas en discapacidad. Los facilitadores o intermediarios de justicia son personas con conocimiento en discapacidad y en el proceso de justicia, son neutrales y no forman parte ni de la defensa ni de la acusación, no son peritos/as. Su función es garantizar el derecho al acceso a la justicia de personas con discapacidad que participan en procesos judiciales como imputadas, víctimas o testigos. Proponen medidas para derribar las barreras existentes, proponen ajustes al procedimiento. Es decir, no realizan ni participan en la defensa técnica jurídica. En resumen, defensa técnica y facilitadores de justicia NO son equivalentes.

Aunque no es el interés de este texto profundizar sobre este tema, es relevante resaltar que en la mayoría de los casos cuando una persona tiene una discapacidad intelectual y psicosocial, la estrategia de defensa se decanta por la inimputabilidad antes de haber profundizado en otros elementos como la materialidad del autor o por ejemplo un posible error de tipo, o la falta de dolo.

En el siguiente caso se ilustra un caso de una persona con discapacidad intelectual que podría discutirse la imposibilidad de probar la autoría, y no como un caso de inimputabilidad.



Alberto tiene 29 años y presenta discapacidad intelectual de grado leve a moderado. Tiene diversos antecedentes penales por robo y varias declaraciones de inimputabilidad previas. Alberto es demorado por el personal de seguridad de una farmacia. En su mochila tiene 2 champúes. El personal de seguridad ya lo conocía dado que Alberto había estado en esa farmacia previamente y había robado unos productos cosméticos. Si bien en esta oportunidad no lo vio robar, dado sus antecedentes decidió revisarle la mochila a su salida.

Alberto afirma que él no robó nada, pero es detenido por la policía e imputado por tentativa de robo. Las cámaras de seguridad no fueron recuperadas y ningún testigo lo vio robar. Sin embargo, dado sus antecedentes de inimputabilidad previa, se solicita un peritaje psiquiátrico para determinar si Alberto pudo comprender la criminalidad del acto y dirigir sus acciones.

Como se ha señalado se han detectado casos en los que ante la sospecha de que se está ante una PCDI, no se discute en proceso la materialidad del hecho u otros presupuestos de la teoría del delito, yendo sin más a una discusión sobre la culpabilidad. Debe recordarse que la contracara de la inimputabilidad por razones de salud mental es la imposición de medidas de seguridad. Así, la declaración de inimputabilidad y la imposición de una medida de seguridad sin una profunda y adecuada discusión sobre la participación material en el hecho, violarían los principios de inocencia y de legalidad (Hegglin, 2017).

Es por ello que frente a una PCDI imputada de un delito, se deberán discutir siempre en primer lugar los primeros presupuestos de la teoría del delito, es decir la tipicidad o no de la acción, la antijuridicidad y la participación material del representado. En muchos casos de PCDI acusadas de un delito se podrán obtener resultados favorables a partir de la falta de pruebas de convicción y en esos casos no sería necesario apelar a la discusión sobre la culpabilidad.



4. Ejecución de la pena⁵

Las particularidades de la vida en prisión también es un tema abordado por la CDPD, la cual en su artículo 14 exige a los Estados que adopten la realización de ajustes razonables para aquellas personas con discapacidad que se encuentren privadas de libertad.

En sintonía con estos lineamientos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela) requieren que las administraciones penitenciarias tengan en cuenta las necesidades individuales de colectivos vulnerables y adopten medidas de protección.

Como se ha mencionado, se han detectado casos de personas con discapacidad intelectual que se encuentran en prisión cumpliendo condenas sin que su discapacidad haya sido debidamente identificada en las instancias anteriores del proceso. Por ello, y tal como se ha venido señalando, en la gran mayoría de los casos el primer desafío es lograr una adecuada detección, con el objetivo de brindar los apoyos y ajustes que la persona pueda requerir.

Cuando una persona con discapacidad intelectual ingresa a prisión sin que su condición y sus necesidades de apoyo hayan sido identificadas previamente por el ámbito educativo, sanitario, social, muestra el fracaso de dichas instituciones. En ese contexto la administración de justicia en todos sus niveles tiene el deber redoblar los esfuerzos para identificar en etapas tempranas las necesidades de apoyo. La institución penitenciaria será el último eslabón de esa cadena. La evidencia disponible muestra que todavía queda un largo camino por recorrer. En este sentido, son esenciales profundizar actividades de capacitación y sensibilización sobre detección de personas con discapacidad intelectual y el marco de derechos que asisten a este colectivo para todo el personal que trabaje en instituciones penitenciarias.

Las PCDI son un colectivo altamente vulnerable en prisión ya que presentan más probabilidades de ser víctimas de agresiones físicas o sexuales, u otras formas de abuso, como por ejemplo el abuso económico, además de las barreras con las que se enfrentan por la falta de adaptaciones de las prisiones y sus programas.

En este sentido, los reglamentos de las unidades penitenciarias así como los procesos administrativos, comunicaciones internas o formularios no se encuentran redactados en lectura fácil, es decir no son accesibles.

Algunas personas con discapacidad intelectual no saben leer ni escribir, otras saben leer pero presentan dificultades para la comprensión de lo que leen. Otras personas presentan problemas para comprender y completar formularios, no conocen con precisión su año de nacimiento, su edad, su número de documento y cómo fue su desarrollo escolar. Estas limitaciones colocan a las PCDI que se encuentran en prisión en una situación de mayor vulnerabilidad y dependencia, ya que necesitan de la “buena voluntad” de algún/a compañero/a para realizar peticiones o solicitudes por escrito o comunicarse por teléfono con su abogado defensor.

Por otra parte, la mayoría de los programas laborales, educativos, terapéuticos no presentan adaptaciones y no son accesibles para personas con discapacidad intelectual. Algunas PCDI tienen dificultades para realizar cálculos matemáticos motivo por el cual pueden requerir apoyos para el manejo del dinero. Es por ello que pueden presentar obstáculos para la administración y el manejo del salario obtenido durante su trabajo en la cárcel.

La privación de libertad es una situación extremadamente estresante dada la rigidez de las rutinas, y la hostilidad que se vive en la cárcel. Esto genera que sea una situación muy difícil para que una persona con DI pueda adaptarse, ya que puede no comprender las reglas, o el funcionamiento de la institución. Es por ello

⁵Ver Protocolo de actuación para personas con discapacidad en el medio penitenciario disponible en <https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/protocolodiscapacidadmediopenitenciario2018.pdf>

que pueden presentar conductas problemáticas o desafiantes. Estas conductas pueden ser interpretadas de manera inadecuada en el ámbito penitenciario.

Así, una persona con DI, puede volverse más retraída, no colaboradora, con conductas disruptivas como gritar, o romper cosas, o autoagredirse con el objetivo de comunicar algo o salir de una situación. Esta situación se agrava al no contar con los apoyos y ajustes necesarios. En este contexto, en situaciones de alto estrés, o frente a situaciones que no comprende, o cuando se encuentran frustrados, o no son comprendidos, algunas personas pueden autolesionarse. Estas conductas en el ámbito forense suelen ser interpretadas como intentos de manipulación.

Además estas conductas pueden derivar en sanciones, en menores calificaciones para la progresión de la pena, cuando de ser adecuadamente analizadas responden a las tensiones entre las demandas o situaciones del entorno y la persona con DI.

En el ámbito internacional el tema fue tratado en el Caso Chinchilla Sandoval v. Guatemala, en el que la Corte IDH reafirmó que las medidas positivas en favor de las personas con discapacidad son también aplicables al contexto de recintos penitenciarios. Inclusive, en atención a la especial posición del Estado como garante de derechos de las personas sujetas a su custodia, esta obligación de adopción de medidas positivas se ve reforzada.

Sin dudas, la etapa de la ejecución de la pena es donde se detectan más barreras producto de políticas públicas deficientes a la hora de generar accesibilidad. Diversos estudios indican que es menester la ampliación de los mecanismos de atención a las personas con discapacidad en prisión pues ningún establecimiento carcelario ha sido pensado para alojar a PCD.

Finalmente, en cuanto al tratamiento penitenciario también se observa la ausencia de programas de vida independiente que colaboren con los programas de reinserción social de las personas con discapacidad, sobre todo aquellas con discapacidad intelectual. A pesar de que uno de los paradigmas debería ser la reinserción social, no existen puentes de transición entre la prisión a la comunidad. Teniendo en cuenta que la mayoría de las personas con discapacidad intelectual están en cárceles por delitos que suelen ser de naturaleza patrimonial, así como que el abandono a éstas se exagera durante el período de aislamiento, el tratamiento que se brinde a estas personas para que se reintegren a la sociedad resulta fundamentales.



Recomendación

Teniendo en cuenta que **la mayoría de las PCDI en prisión se encuentran invisibilizadas**, su identificación se erige como el primer paso para la puesta en marcha de los ajustes razonables y apoyos que se puedan requerir. En tal sentido, el abogado defensor no debe perder nunca la oportunidad de poner en evidencia las sospechas fundadas que se está frente a una persona con DI, sometida a la ejecución de la pena. Por todo ello, ante una entrevista con una persona privada de libertad se recomienda la realización de preguntas orientadoras que se encuentran en el Anexo.

En algunos casos se podrán realizar peticiones formales para la implementación de ajustes razonables y de apoyos para el acceso a la educación y el trabajo. Por ejemplo se podrá solicitar la inclusión de un educador/a que participe de la integración y adaptación de los contenidos. Se podrá solicitar la evaluación por un/a terapeuta ocupacional. Asimismo, solicitar la revisión de calificaciones, así como solicitar la implementación de ajustes al procedimiento durante las audiencias relacionadas con la ejecución de la pena. Eventualmente podrían solicitarse medidas morigeradoras de la prisión.

Guía de preguntas para entrevistas con personas imputadas

Te voy a realizar una serie de preguntas sobre tus datos personales, cómo te fue en la escuela cuando eras chico y otras para ver cómo resolvés algunas situaciones de la vida diaria. El objetivo de estas preguntas es poder ver cómo te manejas en algunas situaciones y pensar de qué manera podemos ayudarte en el caso de que lo necesites.

1- ¿Cómo es tu nombre y apellido completo?

2- ¿Cuántos años tienes? ¿Cuál es tu fecha de nacimiento? ¿Cuándo es tu cumpleaños? ¿Podrías decirme el día de tu cumpleaños y el año en que naciste?

3- ¿Sabes tu número de documento? ¿Has tenido documento?

4- Cuando vos eras pequeño, ¿fuiste a la escuela? ¿Sabes leer y escribir? ¿Repetiste algún grado? ¿Cuál/es?

5- ¿A qué escuela fuiste?

6- Cuando vos eras pequeño e ibas a la escuela, ¿tuviste que recibir apoyo escolar, o fuiste derivado a una psicopedagoga, o a un gabinete psicológico?

7- Tienes certificado de discapacidad, o te han dicho que tenías que tramitar un certificado de discapacidad ¿Por qué?

8- ¿Cobrás alguna pensión? ¿Sabés si es no contributiva o por discapacidad?

9- Si tenés que llegar a un lugar al que nunca fuiste, pero es lejos como para ir caminando, ¿Cómo hacés para saber cómo ir? ¿Usás la SUBE? ¿Cómo se carga la SUBE?

10- ¿Tenés o alguna vez tuviste celular? ¿Cómo se manda un mensaje de whatsapp? ¿Sabés mandar mensaje de texto por whatsapp o preferís usar sólo de audio?

Ejemplo y guía para la interpretación y conclusión:

1- ¿Cómo es tu nombre y apellido completo? **Diego Fernandez**

2- ¿Cuántos años tienes? **25**

¿Cuál es tu fecha de nacimiento? **12 de enero**

¿Cuándo es tu cumpleaños? **12 de enero**

¿Podrías decirme el día de tu cumpleaños y el año en que naciste? **12 de enero de 1996.**

3- ¿Sabes tu número de documento? **Si. 33.231.222**

¿Has tenido documento? **Sí tengo.**

4- Cuando vos eras pequeño, ¿fuiste a la escuela? **Si**

¿Sabes leer y escribir? **Si.**

¿Repetiste algún grado? ¿Cuál/es? **Si, repetí quinto grado cuando mis padres se separaron.**

5- ¿A qué escuela fuiste? **A la escuela Nro 25 de mi barrio.**

6- Cuando vos eras pequeño e ibas a la escuela, ¿tuviste que recibir apoyo escolar, o fuiste derivado a una psicopedagoga, o a un gabinete psicológico? **No, solo me mandaron al psicólogo cuando se separaron mis padres.**

7- Tienes certificado de discapacidad, o te han dicho que tenías que tramitar un certificado de discapacidad ¿Por qué? **No.**

8- ¿Cobrás alguna pensión? ¿Sabés si es no contributiva o por discapacidad? **No**

9- Si tenés que llegar a un lugar al que nunca fuiste, pero es lejos como para ir caminando, ¿Cómo hacés para saber cómo ir? ¿Usás la SUBE? ¿Cómo se carga la SUBE? **Pregunto como llegar, yo cargo la sube y viajo solo**

10- ¿Tenés o alguna vez tuviste celular? ¿Cómo se manda un mensaje de whatsapp? ¿Sabés mandar mensaje de texto por whatsapp o preferís usar sólo de audio? **Sí tengo celular y mando audios porque me es más cómodo que escribir.**

Sospecha baja que Diego tenga una discapacidad intelectual. Si bien tuvo una repitencia escolar, esta parecería estar asociada a una situación estresante como la separación de sus padres y no hay otros indicadores que hicieran sospechar alguna condición del desarrollo.

Ejemplo y guía para la interpretación y conclusión:

1- ¿Cómo es tu nombre y apellido completo? **Martin Gonzalez**

2-¿Cuántos años tienes? **25**

¿Cuál es tu fecha de nacimiento? **5 de julio**

¿Cuándo es tu cumpleaños? **5 de julio**

¿Podrías decirme el día de tu cumpleaños y el año en que naciste? **5 de julio, creo que nací en 1995 o 1996, no sé bien.**

3-¿Sabes tu número de documento? **No**

¿Has tenido documento? **Sí tuve pero lo perdí cuando vivía en la calle.**

4-Cuando vos eras pequeño, ¿fuiste a la escuela? **Si**

¿Sabes leer y escribir? **Más o menos, sé escribir mi nombre, y algo leo**

¿Repetiste algún grado? ¿Cuál/es? **Repetí primer y segundo grado, dos veces y luego dejé en tercer grado.**

5-¿A qué escuela fuiste? **No sé, no me acuerdo.**

6-Cuando vos eras pequeño e ibas a la escuela, ¿tuviste que recibir apoyo escolar, o fuiste derivado a una psicopedagoga, o a un gabinete psicológico? **Creo que sí. Algo de eso le dijeron a mi mamá**

7-Tienes certificado de discapacidad, o te han dicho que tenías que tramitar un certificado de discapacidad ¿Por qué? **Creo que algo de eso le dijeron a mi mamá, que tenía retraso madurativo.**

8-¿Cobrás alguna pensión? ¿Sabés si es no contributiva o por discapacidad? **No**

9-Si tenés que llegar a un lugar al que nunca fuiste, pero es lejos como para ir caminando, ¿Cómo hacés para saber cómo ir? ¿Usás la SUBE? ¿Cómo se carga la SUBE? **Si es muy lejos y no fui nunca, le pido a alguien que me acompañe. En general me prestan la sube o voy con alguien**

10-¿Tenés o alguna vez tuviste celular? ¿Cómo se manda un mensaje de whatsapp? ¿Sabés mandar mensaje de texto por whatsapp o preferís usar sólo de audio? **Sí tengo celular y mando audios porque es más comodo, y sé escribir pocas palabras.**

Conclusión Anexo III

Sospecha alta que Martín puede tener una **discapacidad intelectual**. No conoce con precisión su fecha de nacimiento y edad, no sabe su DNI, ha tenido repitencias escolares en los primeros grados, su acceso a la lecto escritura es muy limitado.

En algún momento a Martín le habrían referido que tenía un **“retraso madurativo”** y que era recomendable tramitar el **Certificado Único de Discapacidad**. Martín requiere apoyos para el manejo del dinero y para poder viajar a lugares que no conoce

A modo de conclusión

La Argentina adhirió a una importante cantidad de instrumentos internacionales que colaboran con la protección de los derechos de las personas con discapacidad. En términos normativos el estándar de derechos humanos de las personas con discapacidad es alto. El camino es el correcto. Sin embargo, la adhesión a convenciones y la creación de legislaciones específicas no garantizan per se una transformación real y efectiva de la situación de las personas con discapacidad.

Es decir, los instrumentos, sin una aplicación concreta en el terreno y sin una transformación real, son insuficientes. La aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el fuero de la justicia civil fue muy importante; sin embargo en la justicia penal, continúa siendo una deuda pendiente.

En la medida que continuemos invisibilizando a las personas con discapacidad aumentaremos la brecha de desigualdades y seguiremos construyendo barreras que impedirán el ejercicio efectivo de sus derechos.

La capacitación y la sensibilización de todas las personas involucradas en la justicia penal se erige como una pieza clave para lograr una transformación genuina. La participación de las organizaciones civiles, de las personas con discapacidad, de la academia y de los operadores de la justicia, es indispensable.

Resulta imperioso e imposterizable para la justicia penal incorporar la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad. Sin esta perspectiva nuestros servicios de justicia continuarán reproduciendo prácticas inequitativas.

Araoz Sánchez-Dopico, I. (2020). A cada lado. Informe sobre la situación de personas con discapacidad intelectual reclusas y ex reclusas en España. Plena Inclusión .

Dirección Nacional de Política Criminal. (2019a). Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena. Informe Ejecutivo 2019. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_argentina_2019.pdf.

Dirección Nacional de Política Criminal. (2019b). Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena. Informe del Servicio Penitenciario Federal. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_spf_2019.pdf.

Einat, T. and Einat, A. (2006) “Learning Disabilities, Truancy and Delinquency: A Study of Israeli Prison Inmates.” Paper presented at the British Society of Criminology Conference, Glasgow, July 2006 citado por Loucks, N. (2007) No One Knows: offenders with learning difficulties and learning disabilities - review of prevalence and associated needs. Prison Reform Trust.

Equipo Adajus. (2012). “Los derechos de las personas con Discapacidad en situación de encierro, una política de inclusión social intramuros”, en Rosales, O (Dir.): Discapacidad, justicia y Estado. Acceso a la justicia de Personas con Discapacidad. Buenos Aires: Ediciones Infojus.

Equipo Adajus. (2013). “Relevamiento de población con discapacidad privada de libertad dentro del Servicio Penitenciario Federal Avances de la primera etapa de investigación”, en Rosales, O (Dir.) Discapacidad, justicia y Estado. Discriminación, estereotipos y toma de conciencia. Buenos Aires: Ediciones Infojus.

Fazel, S. et al. (2008) “The prevalence of intellectual disabilities among 12000 prisoners— A systematic review”. *Int J Law Psychiatry*, 31 (4): 369-73.

Gomez -Carrillo, M., de Araoz, I., González, B., Rodríguez, O., Constante, A. (2017). Manual de procedimiento para la atención de la Policía Local a las personas con discapacidad intelectual. <https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2021/03/manual-policia-local-15-06-17.pdf> .

Gonzalez, N. & Sheinbaum, D. (2019). Protocolo para la Evaluación de Riesgos Procesales y la Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso en Casos que Involucren Personas con Discapacidad. México: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

Hayes, S., Shackell, P., Mottram, P., & Lancaster, R. (2007). The prevalence of intellectual disability in a major UK prison. *British Journal of Learning Disabilities*, 35, 162–167 citado por Salekin, K., Olley, G. & Hedge, K. (2010). Offenders With Intellectual Disability: Characteristics, Prevalence, and Issues in Forensic Assessment. *Journal of Mental Health Research in Intellectual Disabilities*, 3:97–116.

Hegglin, F. (2017). Las medidas de seguridad en el sistema penal argentino: su contradicción con principios fundamentales del Derecho penal y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Documenta. Inimputabilidad y medidas de seguridad a debate: Reflexiones desde América Latina en torno a los derechos de las personas con discapacidad (pp. 15-52). Mexico: Ubijus.

Lizama, V. y Sheinbaum, D. (2020). Hacia un sistema de justicia incluyente: ajustes de procedimiento para personas con discapacidad intelectual y psicosocial. En N. Martínez (Ed.), *Salud Mental Forense* (pp. 423-443). Tirant lo Blanch.

- Lizama Sierra, V. & Sheinbaum Lerner, D. (2019).** Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y Psicosocial. Mexico: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Mexico
- Loucks, N. y Talbot, J. (2007).** No one knows Identifying and supporting prisoners with learning difficulties and learning disabilities: the views of prison staff. Prison Reform Trust
- Ministerio de Justicia y Ministerio de Salud. (2011).** Resolución conjunta 1075/2011 y 1128/2011.
- Créase el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA)** (en línea), < https://www.mpba.gov.ar/files/documents/ProgrInterministerial_de_Salud_Mental_Argentino_-_PRISMA.pdf. >, acceso el 17 de diciembre de 2020
- Mercurio, E. (2021).** Dificultades para la detección de personas con discapacidad intelectual y psicosocial detenidas por la policía en la Ciudad de Buenos Aires. Revista Española de Discapacidad. Revista Española de Discapacidad, 9(1), pp. 121-140.
- Mercurio, E. (2021).** La falta de detección de las personas con discapacidad intelectual en el ámbito de la justicia penal en Brogna, Patricia et al., "Adajus, a 10 años de su creación," Biblioteca Digital, consulta 29 de diciembre de 2021, <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2742>.
- Ministerio Público de la Defensa, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2013.** Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Eurosocial. Programa para la cohesión en América Latina.
- Murphy, G. H., Harnett, H., and Holland, A. J. (1995)** "A Survey of Intellectual Disabilities Amongst Men on Remand in Prison." Mental Handicap Research 8(2), 81-98 citado por Loucks, N. (2007) No One Knows: offenders with learning difficulties and learning disabilities - review of prevalence and associated needs. Prison Reform Trust
- Naciones Unidas (2020).** Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad. Ginebra: Naciones Unidas
- National Policing Improvement Agency & Association of Chief Police Officers. (2010).** Guidance on Responding To People With Mental Ill Health Or Learning Disabilities. National Policing Improvement Agency
- Observatorio estatal de la discapacidad. (2018).** La situación de la población reclusa con discapacidad en España. <https://bit.ly/3fPEAnB>
- Procuración Penitenciaria. (2018).** Informe Anual: la situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina. Capítulo 3. Personas con discapacidad en prisión. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria
- Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información. (2021)** obtenido de: www.interviewingprinciples.com
- Ramos Feijóo, C. (2013)** "Las personas con discapacidad intelectual en el sistema penal penitenciario. ¿Un fracaso de las políticas de inclusión?". Revista Internacional de Organizaciones, 11: 15-35

Recover, T. & de Araoz. (2014). Las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo ante el proceso penal. Análisis sobre la intervención de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo en el proceso penal y el cumplimiento de condenas y medidas de privación de libertad derivadas de éste. Madrid: FEAPS.

Redlich, A. D. (2004). Law & psychiatry: mental illness, police interrogations, and the potential for false confession. *Psychiatric Services*, 55(1), 19-21.

Rodríguez, S. (2019). La prisión paso a paso. Versión lectura fácil. Plena Inclusión

Servicio Penitenciario Federal (2017). “Programa De Abordaje Integral Para Personas Privadas De Libertad Con Discapacidad”. Boletín Público Normativo N° 41.

Sheinbaum, D. y Vera, S. (2016). Hacia un sistema de justicia incluyente: proceso penal y discapacidad psicosocial. Documenta. Análisis y Acción para la Justicia Social

Søndena, E. et al. (2008). “The prevalence and nature of ID in Norwegian prisons”. *J Intellect Disabil Res.*,52 (12): 1129-37

Stern, V. (2010) Creando criminales. Las cárceles y las personas en una sociedad de mercado. Buenos Aires: Ad Hoc

Talbot, J. (2011). Prisoners with learning disabilities and learning difficulties. *Prison Service Journal*, 195, pp. 29-35

Tort, V. et al. (2016). “La discapacidad intelectual y el ámbito penitenciario”. *Rev Esp Sanid Penit*, 18: 25-33

The National Autistic Society. (2008). Autism: a guide for police officers and staff. The National Autistic Society.

The National Autistic Society. (2015). Autism: a guide for criminal justice professionals. The National Autistic Society

Wacquant L. (2004). Las cárceles de la miseria. Buenos Aires: Manantial

Personas con discapacidad intelectual en la justicia penal : guía para operadores de justicia / Lucila Ana Bernardini; Ezequiel Mercurio; Diana Sheinbaum. - 1a ed - Ciudad Autonoma de Buenos Aires: Lucila Ana Bernardini, 2024

Libro digital, Otros
Archivo digital: descarga y online
ISBN 978-631-00-3614-4

1. Accesibilidad para los Discapacitados. 2. Derecho Penal. 3. Delitos Penales. I. Mercurio,Ezequiel II. Sheinbaum, Diana III. Bernardini, Lucila Ana
COD 346.0138

